



Acción	EJECUTIVO
Radicado	080014053011 2018-000310
Demandante	INSTAFRIO SAS
Demandado	REFRIPARTES JQ
Cuantía	MINIMA

INFORME DE SECRETARÍA: Señora Jueza paso a su despacho el presente proceso ejecutivo, el cual se encuentra pendiente la elaboración y aprobación de la liquidación de costas, esto como requisito previo para ser enviado a los Juzgados de Ejecución Civiles Municipales. Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Barranquilla, 26 de agosto de 2021,

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO

Secretario.

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, AGOSTO VEINTISEIS (26) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe secretarial, y procediendo con el trámite de la liquidación de costas tal como lo disponen los artículos, 366 y 446 numeral 3 del C. G. P., se tomara en cuenta lo dispuesto en Acuerdo PSAA16-10554, por el cual se establecen las tarifas para las agencias en derecho, de igual forma incluirá el valor de los honorarios que se causaran a auxiliares de la justicia, y los demás gastos procesales que correspondan a las actuaciones autorizadas por la ley.

Por consiguiente entra el despacho a realizar la siguiente liquidación de costas.

LIQUIDACION DE COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	171.611
Arancel notificación	
Notificaciones	7.100
Gastos de curador	250.000
Edictos	77.471
TOTAL	\$ 506.182

Por lo antes expuesto, el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.**

RESUELVE

- 1. APRUÉBESE** en todas sus partes la liquidación de costas elaborada por este Despacho Judicial.
- Ejecutoriado el presente auto, remítase el presente proceso a los juzgados de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla para que avoque el conocimiento de la actuación desde la ejecutoria de esta providencia.
- Ordénese la remisión de los depósitos judiciales si los hubiere dentro del presente proceso a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla, en la cuenta del Banco Agrario N°080012041801 con código de dependencia N°08001430300.



4. Ofíciase al pagador correspondiente para que en adelante consigne los dineros producto de la medida cautelar decretada a órdenes de la Oficina De Ejecución Civil Municipal De Barranquilla, en la cuenta del Banco Agrario N°080012041801 con código de dependencia N°08001430300.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JANINE CAMARGO VASQUEZ
La Jueza

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
No. 68 Hoy: 27 de agosto de 2021.

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO
SECRETARIO